



56

CONTRATO N°012 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JOSÉ RODRIGO BAENA GÓMEZ

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JOSÉ RODRIGO BAENA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°71.110.613, **ABOGADO**, portador de la Tarjeta Profesional No.191741 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar servicios profesionales de una abogado para apoyar el trámite jurídico y la sustentación de los procesos disciplinarios de la Entidad. 3) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO**, para el apoyo en la gestión de la Oficina Asesora Jurídica y en el trámite y sustanciación de los procesos disciplinarios que se adelantan en la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con **Benedan** a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: 1) Revisión de procesos que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones en la página de la Rama Judicial y en las instalaciones judiciales donde físicamente se encuentre el proceso. 2) Labores de apoyo a los abogados de la Oficina Asesora Jurídica. 3) Apoyar en el trámite y sustanciación de los procesos disciplinarios que se requieran adelantar en la presente vigencia, por parte de la Beneficencia de Antioquia en contra de sus funcionarios, los cuales podrán contener una o algunas de las actividades propias del proceso, de acuerdo con el manual interno de trabajo, la ley 734 de 2002 y demás normas que reglamentan la materia, respetando siempre los principios constitucionales en especial el debido proceso 4) Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 5) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 6) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 8) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 11) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE**

Bern 43



BENEDAN: BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **5)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y (15) días, contados desde la suscripción del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000)**, pagaderos mes vencido en cuotas de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) o en proporción al mes. El valor causado a favor de del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N°174 del 05/002/2016 y el compromiso presupuestal N°360 del 05/02/2016, con cargo al rubro presupuestal 21212015A3111 IC_GV_Honorarios (Apoyo Jurídico) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se



58

suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** **BENEDAN** afiliará a **EL CONTRATISTA** a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante ésta quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 31 No.35-76 interior 204 el Carmen de Vival, teléfono:3217457818; e-mail: rbaenag@yahoo.es, **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los (5) día del mes de febrero de 2016.

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN

José Rodrigo Baena Gómez
JOSÉ RODRIGO BAENA GÓMEZ
 Contratista

PROYECTO ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada
 REVISÓ Elmer Muñoz / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elizabeth Marulanda Ospina
Elmer Muñoz



1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

La oficina Asesora jurídica de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos, funciones corporativas y plan estratégico es la encargada de que todas las actuaciones de la entidad cumplan con toda la normatividad vigente y de mantener la seguridad jurídica.

Dichas actuaciones contemplan multiplicidad de estudios, requerimientos, revisiones, elaboración de actas, documentos, análisis y conceptos que requieren de personal idóneo que se encargue de adelantar de forma adecuada todos los trámites de cara a la normatividad que regula este tipo de procesos.

Entre las funciones de la Oficina Asesora Jurídica está la de brindar seguridad jurídica a la Entidad, entendiendo por esta la de mantener y realizar todos los controles necesarios para el buen desarrollo de la misma y la de sus funcionarios, buscando el cumplimiento de la norma, dentro de estos está la de realizar el control disciplinario, siendo éste un elemento indispensable de la Administración Pública, en la medida en que el mismo se orienta a garantizar que la función pública sea ejercida en beneficio de la comunidad y para la protección de los derechos y libertades de los asociados.

El derecho Disciplinario está integrado por todas aquellas normas mediante las cuales se exige a los servidores públicos un determinado comportamiento en el ejercicio de sus funciones, ya que los servidores públicos no sólo responden por la infracción a la Constitución y a las leyes sino también por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (CP Art. 6°). En principio, el control disciplinario interno es una consecuencia de la situación de sujeción y de subordinación jerárquica en la que se encuentran los servidores públicos, con el objeto de mantener el orden en las diferentes entidades del Estado y para garantizar que las mismas respondan a las finalidades del Estado previstas en la Constitución.

Hay que tener claro que el control disciplinario de la Administración Pública se ejerce en dos niveles. Por un lado, está el control externo, directamente previsto en la Constitución, y cuyo ejercicio corresponde a la Procuraduría General de la Nación y, por otro, el control interno, desarrollado por la ley a partir de la Constitución, y que es el que se ejerce por cada una de las entidades que forman parte de la Administración Pública en desarrollo de la potestad sancionadora de la administración.

En el momento la Entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades descritas en este estudio de conveniencia y oportunidad, por lo cual se requiere contratar personal con idoneidad y los conocimientos profesionales suficientes.



2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, para el apoyo en la gestión de la Oficina Asesora Jurídica y en el trámite y sustentación de los procesos disciplinarios que se adelantan en la Beneficencia de Antioquia.

2.1 Perfil:

1. **Estudios Académicos:** Abogada
2. **Experiencia:** 12 meses de experiencia profesional relacionada

2.1. Obligaciones generales del contratista:

1) Revisión de procesos que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones en la página de la Rama Judicial y en las instalaciones judiciales donde físicamente se encuentre el proceso. 2) Labores de apoyo a los abogados de la Oficina Asesora Jurídica. 3) Apoyar en el trámite y sustentación de los procesos disciplinarios que se requieran adelantar en la presente vigencia, por parte de la Beneficencia de Antioquia en contra de sus funcionarios, los cuales podrán contener una o algunas de las actividades propias del proceso, de acuerdo con el manual interno de trabajo, la ley 734 de 2002 y demás normas que reglamentan la materia, respetando siempre los principios constitucionales en especial el debido proceso 4) Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante. 5) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 6) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 8) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 11) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por ser una Contratación cuyo presupuesto no supera la menor cuantía de la Beneficencia de Antioquia, encuentra su fundamento, en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011.

Debido al objeto y cuantía señalados, la presente modalidad de contratación se apoya en lo establecido en el artículo 14 numeral II del manual de contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva, mediante acuerdo 002 de mayo de 2014.



Por ser una contratación que se fundamenta en las calidades del contratista, la Beneficencia de Antioquia, ha establecido un perfil mínimo que debe ser cumplido por la persona que se seleccione para prestar el servicio, de conformidad con las necesidades específicas que se tienen.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para obtener el valor del contrato se tuvo como fundamento la tabla que la Gerencia, en uso de sus facultades y en desarrollo de los principios de la Administración Pública expidió, mediante la cual se establecen los honorarios para las personas naturales que presten servicios a la Beneficencia de Antioquia, de conformidad con su formación académica, su experiencia laboral o profesional.

Para el caso concreto, teniendo presente que la persona a contratar debe ser un profesional idóneo y contar con una experiencia laboral de 12 meses, los honorarios mensualmente corresponden a **TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$3.000.000)**.

En consecuencia el presupuesto oficial de la Entidad para esta contratación directa, es de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/C (\$31.500.000)**, respaldados con la Disponibilidad presupuestal N°174 del 05/02/2016 con cargo al rubro presupuestal 21212015A3111 de la actual vigencia.

La Beneficencia de Antioquia reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a BENEDAN para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de BENEDAN de conformidad con el valor de los honorarios.

6. Forma pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

PARÁGRAFO: La Beneficencia de Antioquia reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a BENEDAN para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de BENEDAN de conformidad con el valor de los honorarios.



7. Supervisión:

La entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia.

8. Domicilio del Contrato:

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

9. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y (15) días, contados desde la suscripción del contrato.

10. PLAN DE ADQUISICIONES:

El servicio que se pretende contratar, fue debidamente aprobado en el plan de adquisiciones para la presente anualidad de la Beneficencia de Antioquia.


ELMER MUÑOZ SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Elizabeth Marulanda Ospina
Abogada

